



Bogotá, D.C., 12 de junio de 2026

Señor
HECTOR AURELIO MOSQUERA MOSQUERA
Rector (e)
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO DIEGO LUIS CÓRDOBA
rectoria@utch.edu.co

Señores
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Miembros del Consejo Superior
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO DIEGO LUIS CÓRDOBA
consejosuperior@utch.edu.co

Asunto: Levantamiento de Medida conminatoria — abstención de realizar elección de Rector

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

La Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia sobre las instituciones de educación superior, profirió la comunicación con radicado No. 2026-EE-178687 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual se conminó al Consejo Superior Universitario, al Rector encargado, al Comité Electoral, a la Secretaría General y a las demás autoridades institucionales intervinientes en el proceso de elección de Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", para que se abstuvieran de adelantar, realizar, votar, decidir, perfeccionar o formalizar la elección de Rector, hasta tanto se atendiera de manera completa el requerimiento de información formulado por esta Subdirección y se adelantara la revisión documental correspondiente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se encontraba pendiente la verificación de la información requerida mediante radicado No. 2026-EE-142421 del 23 de abril de 2026, relacionada, entre otros aspectos, con los expedientes individuales de los aspirantes, hojas de vida, soportes académicos, laborales, disciplinarios y judiciales, matrices de evaluación, listas de chequeo, constancias, certificaciones, observaciones, reclamaciones, actuaciones judiciales, relación consolidada de expedientes e índice documental de cada aspirante.

Al respecto, esta Subdirección informa que, una vez recibida la documentación remitida por la Universidad, se adelantó la revisión correspondiente de la información allegada en el marco del proceso de designación de Rector para el periodo 2026-2029.

En consecuencia, al haberse cumplido el presupuesto que motivó la medida conminatoria, esto es, la remisión de la información requerida y la revisión documental por parte de esta Subdirección, se dispone el levantamiento de la medida conminatoria comunicada mediante radicado No. 2026-EE-178687 del 19 de mayo de 2026.

El presente levantamiento no implica aval, aprobación, convalidación o sustitución de las competencias propias de los órganos de gobierno de la Universidad, ni limita las facultades de inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional. En ese sentido, corresponde a las autoridades universitarias competentes adoptar las decisiones que resulten procedentes dentro del proceso

de designación de Rector, en el marco de la Constitución, la ley, los estatutos, reglamentos internos y demás normas aplicables.

Así mismo, se precisa que esta Subdirección podrá continuar realizando el seguimiento que estime pertinente y formular los requerimientos adicionales a que haya lugar, en caso de advertirse nuevas situaciones que comprometan el cumplimiento del marco normativo aplicable o el adecuado desarrollo del proceso institucional.

Cordialmente,



HAROLD ANTONIO HERNANDEZ MOLINA
Subdirector Técnico
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Folios: 2
Anexos: 0
Nombre anexos:

Copia interna:
DIANA XIMENA GALLEGO MARIN - Contratista

Elaboró:
SEBASTIÁN GARCÍA CELIS
Contratista
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Revisó:
NESTOR ALBERTO RIVERA GUZMÁN
Coordinador del Grupo de Medidas
Preventivas a IES
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Aprobó:
HAROLD ANTONIO HERNANDEZ
MOLINA
Subdirector Técnico
Subdirección de Inspección y Vigilancia